

**PARTIDO NACIONAL DEMOCRATICO**

---

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Y

ESTATUTOS

---

PERU

---

LIMA—1915

**PARTIDO NACIONAL DEMOCRATICO**

---

DECLARACION DE PRINCIPIOS  
Y  
ESTATUTOS

PERU

**LIMA—1915**

PARTIDO NACIONAL DEMOCRATICO

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ESTADITOS

PERU

Oficina Tipográfica de "La Opinión Nacional"  
Calle del Correo No. 194

Declaración  
de principios

---

---

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

En la condición presente del Perú, uno de los peores daños, generador de otros muchos, es la manifiesta desorganización de los partidos, que imposibilita para lo porvenir toda elevada acción gubernativa. La vida pública se ha reducido al personalismo más estrecho, á la mera intriga, que ni siquiera suele ser ingeniosa; á una serie de tristes mezquindades; á la repetición monótona y desesperante de iguales inconsecuencias y de los mismos extravíos.

En la profunda desorientación, que nadie se atreve á negar y que desde tan largo tiempo venimos deplorando, es urgente constituir nuevos núcleos de opinión, que reemplacen las afinidades inconvenientes ó superficiales del compañerismo y la adhesión personal con la reflexiva comunidad de ideas y propósitos perdurables. Solamente congregando á los que piensan y sienten de igual modo acerca de los asuntos públicos, podrá disiparse la densa tiniebla de incoherencias y ambigüedades que amenaza envolverlo todo; y se logrará al cabo despertar y concentrar las fuerzas de los numerosos ciudadanos hoy sumidos en vituperable marasmo, y atajar por fin esta afrentosa caída en que las instituciones y las leyes, las garantías, la riqueza y las esperanzas del país, en medio del desmayo universal, se van á toda prisa precipitando y aniquilando.

Por nuestra parte, los que subscribimos este documento, creemos cumplir con un impostergable deber de civismo y de

hombria de bien al fundar el Partido Nacional Democrático y hacer pública profesión de sus doctrinas. Procedentes los iniciadores de muy diversos orígenes políticos ó salidos de la vida privada ante los graves requerimientos de la situación actual, libres todos de sombras y responsabilidades, estamos íntimamente unidos en los mismos propósitos de regeneracion patria y en el mismo desdén de los prejuicios ciegos y de las ambiciones vulgares. No somos ni seremos instrumentos de nadie; no pretendemos formar una efímera organización electoral, sino un partido serio y permanente. La propia empresa que intentamos, con resolución inquebrantable pero no sin prever sus dificultades y sinsabores: el propósito de crear una nueva entidad política que responda á las exigencias actuales y que sin cuidarse de los provechos de hoy trabaje con los ojos fijos en el mañana del Perú, demuestra de manera irrefragable á quienquiera que no abdique de la buena fé y la razón, la absoluta pureza de nuestras intenciones y la total abnegación de nuestra conducta.

Sin vanas arrogancias de infalibles ni extravagantes novedades de inspirados, pero con la firmeza que dan las arraigadas convicciones, pasamos á exponer los puntos esenciales de nuestro programa.

---

## GARANTIAS INDIVIDUALES

Profundamente convencidos de que el Perú no será fuerte mientras no sea libre de veras, mientras sus hijos no se encuentren en su seno seguros contra toda arbitrariedad, y no se halle el Gobierno contenido y resguardado por las mas sólidas barreras contra los propios apasionamientos del rencor y del interés, nuestra primordial solicitud es la de las libertades individuales, indispensable base de todas las demás. Procuraremos, no sólo su perfecta consagración legal, sino también su estricto cumplimiento en la práctica. No aceptamos en manera alguna la suspensión de ellas, salvo en guerra exterior; y pedimos por consiguiente la limitación á esta contingencia extrema de la facultad atribuída al Congreso por el inciso 20 del artículo 59 de nuestra Constitución.

Para que no sigan siendo, como lo son con harta frecuencia, ineficaces las garantías de la seguridad personal, la experiencia aconseja la inmediata reforma de la ley de *Habeas corpus*, á fin de que en ningún caso quede impune el delito de detención arbitraria y se remedie la situación del apresado aun antes de transcurridas las veinticuatro horas.

El derecho de reunión no debe requerir permiso previo, aun cuando sea público el lugar en que se ejercite. En este sentido debería declararse en nuestra Carta, modificando los equívocos términos del artículo 29 y elevando á la categoría de prescripción constitucional las garantías contenidas en el decreto vigente. Es indispensable además que una ley amplíe el mencionado decreto, y prescriba detalladamente las atribuciones poli-

ciales para la vigilancia y conservación del orden en las manifestaciones públicas.

No pudiendo existir delito de opinión, no admitimos legislación especial de imprenta; y pedimos la derogación de la vetusta é inaplicable ley que hasta ahora subsiste y de su quimérica organización de jurados. Los jueces comunes deben ser los que conozcan de las injurias y calumnias emitidas por la prensa, sin que esta circunstancia de publicidad baste á cambiar la naturaleza del delito ni á determinar más que una agravante en la pena.

La salvaguardia de las garantías individuales exige inaplazablemente la reforma del Código de Justicia Militar, á cuya redacción concurrieron las intenciones mejores y mas laudables; pero cuya aplicación es ocasionada á funestísimos abusos, según lo ha acreditado la práctica largamente. Se hace indispensable limitar su jurisdicción á los militares en servicio; y llevar siempre y en todos los grados á los civiles ante los jueces comunes, sin mas excepción que la obligada y única de guerra externa.

---

## REFORMAS CONSTITUCIONALES

Somos enemigos irreconciliables del despotismo y la autocracia, queremos un Ejecutivo sin influjo omnímodo; pero no queremos su anulación, su impotencia ante las Cámaras, que sería el resultado forzoso de su elección por ellas. Un Presidente elegido por la Cámaras no puede ser en el Perú sino ó bien fruto excepcional y violento de una imposición extralegal, ante la que el Congreso se incline humillándose, con el desdoro y los pavorosos males consiguientes; ó bien producto de combinaciones de corrillo parlamentario, y en consecuencia personalidad borrosa, débil y mediocre, sin arraigo popular y sin las condiciones de iniciativa y decisión que el país reclama. No queremos presidentes de mero aparato, desarmados é inertes, incapaces para el bien, funcionarios decorativos que sólo encarnarían la irresponsabilidad y nulidad, como indefectiblemente habrían de ser á la larga los nacidos de la elección legislativa. Apoyaremos, pues, con todo celo el origen popular y directo de la elección presidencial; y para evitar en cualquier caso la intervención parlamentaria, pedimos la modificación del artículo 82 de la Carta Política, que de manera excepcional la admite. Queremos que el presidente salga siempre del sufragio popular por mayoría, aun relativa.

Con el objeto de combatir el tenaz vicio de la candidatura oficial y los interesados cálculos, de continuo engañosos pero tentadores, acerca del sucesor, que han torcido y maleado los rumbos de nuestra política, proponemos que ningún ex-presidente

te ó encargado del poder ejecutivo pueda ser reelecto hasta después de transcurrir dos períodos íntegros.

Conviene dilatar la duración del período de mando hasta seis años, porque el actual de cuatro es á todas luces insuficiente para la ejecución de cualquier programa concienzudo; y porque la eventualidad de una mala administración (la cual empeora sin duda considerablemente con la perspectiva de su breve término) no es argumento bastante para reducir á plazo tan corto las buenas presumibles, y sería razón contraproducente por excesivo, pues llevaría en estricta lógica á la absurda renovación anual ó á la deplorable consecuencia de un Ejecutivo colegiado, impropio del todo para nuestro carácter y necesidades. El período de seis años, prohibiendo la reelección durante los doce siguientes, es un justo medio que al paso que consiente desarrollar por el mismo mandatario un plan gubernativo, pone coto á las excesivas ambiciones, á la busca del dócil sustituto y depositario, y por este medio á los sueños pseudovitalicios.

Aseguradas de tal modo la autoridad é independencia del Ejecutivo, hay que hacer coincidir siempre con su renovación la íntegra de las dos Cámaras. La actual renovación por tercios es, según ya se ha demostrado por otros, insostenible de todo punto, porque, sin dejar de producir agitación en el país y muchedumbre de pretendientes, engendra el conflicto inevitable con el poder presidencial ó la incondicional sumisión á él, pues evidentemente queda cohibida la independencia de los legisladores con la perspectiva de elecciones hechas al amparo del mismo Ejecutivo que deben vigilar. Con la renovación total y simultánea de ambos poderes, el Gobierno, que no tendrá ya, por el plazo para la reelección presidencial, miras á la sucesión, no tendrá tampoco fuerza ni interés comparables á los actuales para propiciar determinadas candidaturas de representantes; y los representantes, con porvenir tranquilo, en condición verdaderamente libre, no tendrán de otro lado motivos de bandería preconcebida, porque los dos poderes vendrían á ser emanaciones de un mismo movimiento de opinión.

Para garantizar esta necesaria coincidencia en la renovación de ambos poderes, es indispensable establecer que las vacancias legislativas se llenarán por elecciones complementarias para el tiempo restante del mandato, quedando abolidos los suplentes, perpetua amenaza de dualización del Congreso. Con el mismo fin, para los casos de muerte, inhabilitación ó renuncia del Presidente, hay que conservar la institución de los Vicepresidentes, y disponer que á falta del primero concluya el segundo el período, y á falta del segundo se convoque por el Presidente del Senado ó por el del Consejo de Ministros á inmediatas elecciones populares para un Encargado del Ejecutivo por el tiempo restante, si excediere de un año.

No puede el Senado continuar siendo lo que es: una duplicación de la Cámara de Diputados, con igual origen electoral y sacrificado por su menor número de miembros en las reuniones de Congreso pleno. Para una concertada vida constitucional, hay que reconstituírlo, haciéndolo representante de los intereses sociales permanentes y corporativos; y proscribir en lo absoluto para las disidencias el extraño procedimiento de la reunión de las dos Cámaras, que es un rezago injustificable de la Carta del 56 y riñe con la esencia y las razones íntimas del sistema bicameral. Una mitad del Senado podrían componerla representantes elegidos como hoy por sufragio directo, en proporción con el número real de electores de cada departamento y nó con el número de provincias que lo forman; y la otra mitad, representantes elegidos por las Cortes Suprema y Superiores de Justicia, Universidades Mayor y Menores, miembros nacionales de las Cámara de Comercio, Ingeniería y otras corporaciones profesionales, el Consejo de Oficiales Generales, el Episcopado y la Federación de los Sindicatos Obreros. Así se obtendría una verdadera Cámara Alta, dotada de madurez y experiencia técnica, y representativa también de la democracia, pero de la democracia organizada en instituciones y nó disgregada y caótica. Fuera de diversas facultades privativas de menor transcendencia, debe corresponder al Senado la designación de los vocales de la Corte Suprema de Justicia, sin

presentación ninguna del Ejecutivo, según explicaremos después.

Las circunscripciones electorales no deben ser las provincias sino los departamentos, teniendo en consideración el número de sus electores para determinar el de sus personeros, á fin de que cese el monstruoso abuso de que alcancen mayor representación las minorías rústicas que las mayorías urbanas, conforme se demostró cumplidamente no hace mucho en un notable discurso universitario.

Libre el Presidente para escoger á sus ministros dentro ó fuera del Parlamento, debe (en virtud de un claro precepto constitucional que importa formular) separarse de ellos por el voto de censura de cualquiera de las Cámaras; y quedar el censurado inhabilitado para encargarse de toda cartera durante un año. No aceptamos el voto político de desconfianza, que se distingue del de censura en que no recae sobre acto determinado sino en la personalidad ó color político del ministro, y puede producirse aun antes de que ejerza sus funciones. Aunque en la práctica la diferencia tiene importancia escasa, no queremos dejar de mencionarla, para explicar nuestra doctrina, que dista mucho del absoluto parlamentarismo, inconveniente aquí por mil razones.

Es clamorosamente ineficaz la facultad de observar las leyes que la actual Constitución otorga el Ejecutivo. Para no hacer irrisorio el deber de éste de oponerse á las que juzgue nocivas ó para no empujarlo á recursos ilícitos, es necesario establecer que la ley observada no se promulgará si no reúne para su insistencia los dos tercios de votos de cada una de las Cámaras, bastando para la insistencia del año siguiente la simple mayoría.

La supresión de la antigua Comisión Permanente del Congreso ha dejado en nuestra Constitución un vacío considerable durante el receso de las Cámaras. Creemos que debe restablecérsele, perfeccionando sus atribuciones y composición, dando en ella proporcional cabida á las minorías y concediéndole en determinados casos el derecho de convocar al Congreso.

## REFORMA ELECTORAL

El voto obligatorio es sin duda la fórmula más perfecta de organización del sufragio, porque expresa la correlación indisoluble del derecho y del deber en esta primordial función política, y se encamina á destruir la apatía y la indiferencia por los asuntos públicos, eterna causa de la ruína de la libertad; pero instituir hoy y aun en mucho tiempo el voto obligatorio en el Perú, equivaldría (teniendo en cuenta la inconsciencia ó la sumisión del mayor número), á multiplicar los fraudes, cohechos y escándalos electorales, y á engendrar una nueva mentira legal. Dejando pues la aplicación de tan hermoso principio para cuando pueda ensayarse con racionales probabilidades de buen éxito, sentamos como bases de toda ley electoral para que, en la condición de nuestro país, aseguren el sufragio:

1<sup>a</sup>—La conservación del requisito de saber leer y escribir;

2<sup>a</sup>—La ya indicada substitución de las circunscripciones provinciales por las departamentales, fijando estrictamente en todo caso la proporción entre el número de electores y el de elegidos, y remediando así la intolerable desigualdad presente;

3<sup>a</sup>—La representación de las minorías por el sistema de cociente electoral;

4<sup>a</sup>—La permanencia del registro;

5<sup>a</sup>—La clausura de las inscripciones algún tiempo antes de la elección;

6<sup>a</sup>—La absoluta independencia entre los funcionarios de registro y los electorales;

7<sup>a</sup>—La no menos absoluta separación entre el registro electoral y el militar, que son natural y esencialmente distintos y

hasta heterogéneos entre sí, y cuya forzosa y caprichosa comunidad puede irrogar tremendos daños á la defensa nacional, porque los intereses eleccionarios, por mayores esfuerzos que en contrario se hagan, propenden siempre á adulterar y corromper las inscripciones;

8<sup>a</sup>—La constitución por sorteo, de entre los vocales de la Corte Suprema de Justicia, de una sala electoral, encargada con la mayor amplitud del juzgamiento decisivo y la calificación de todos los procesos de sufragio, incluso el presidencial, señalando con cuidado y más extensión que en el actual procedimiento civil los motivos de recusación que puedan aducirse contra dichos jueces supremos.

---

## PODER JUDICIAL

Para su indispensable y escrupulosa independencia y para el buen desempeño de las funciones revisoras que en toda materia electoral deben encomendársele, no es suficiente garantía la inamovilidad de sus miembros si el nombramiento queda en manos de las influencias políticas del Gobierno y de las Cámaras. Una minuciosa ley que señale con precisión mucho mayor que hoy las condiciones de antigüedad y otras para los diversos grados de la jerarquía, ha de constituir la seguridad primera é inexcusable. La segunda, aun más eficaz, estriba en que de entre el cuadro formado por las apuntadas condiciones de mérito y servicios, el Senado nombre á los vocales y fiscales de la Corte Suprema, á propuesta en terna de la misma; y que los demás funcionarios judiciales sean nombrados por sus superiores jerárquicos, aunque no sean de grado inmediato, en virtud de ternas de presentación formadas por el propio poder judicial y cuyas combinaciones deben estudiarse detenidamente.

En materia criminal rechazamos el sistema de jurados, que la experiencia en el mundo latino ha desautorizado, y que las circunstancias de nuestro país hacen con toda evidencia particularmente inaplicable.

## DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA E INTELECTUAL

No somos partidarios del federalismo. En el Perú el sistema federal sería el general desgobierno ó el *gamonalismo* de los caciques locales, parodia de la tiranía feudal, si no se reducía por la fuerza de las cosas á una palabra vacía y una grotesca farsa. Ni lo limitado de los elementos económicos, que impone su concentración, ni la escasez de hombres públicos capaces, que veda la mutiplicidad de las funciones, ni las tradiciones del país, que son exageradamente unitarias y que habría que violentar, consienten pensar con formalidad en la federación política, cuyo fantasma, que ahora parece agitarse, viene á complicar y exacerbar la crisis que padecemos. El aumento de gastos que el federalismo traería consigo, y la exaltación de los sentimientos regionales que su predominio entraña, acrecentarían nuestra debilidad material y moral ante las naciones vecinas y constituiría el más cierto preludio de la definitiva ruina. Por las razones que aquí condensamos, rechazamos toda tentativa de federación.

El federalismo supone, cuando sucede á un régimen unitario, la relajación de los vínculos nacionales. Debe observarse que las federaciones verdaderas y provechosas se han hecho siempre para unir estados anteriormente independientes, como sucedió en Alemania, Austria, Suiza y Estados Unidos; ó siquiera para congregar regiones que poseían autonomía arraigada, como ha sido el reciente caso de Australia, el del Brasil después de las tendencias separatis-

tas que pertubaron el Imperio y el de la Argentina después de la disolución que produjo la anarquía del caudillaje á mediados del siglo pasado. Pero no se puede admitir que se introduzca para darse el gusto de dividir lo unido y concorde y agigantar las dificultades naturales; y cuando tal se hace, viene el fracaso indefectible, que obliga á desistir del intento tras esfuerzos inútiles y sacrificios baldíos, como aconteció en Colombia, ó hace degenerar la reforma por inasimilable en una funesta mentira convencional, vano disfráz de un centralismo más extremado que el nuestro, como en Venezuela y Méjico.

Pero el convencimiento de la impracticabilidad ó de los profundos males que produciría el federalismo aplicado al Perú presente, no nos impide acoger cuanto hay de racional y justo en las exigencias de los intereses locales. Por eso propenderemos con todas nuestras fuerzas á la descentralización administrativa, en cuanto no dañe al equilibrio económico del Estado. Con esta única taxativa contra el peligro de despilfarros regionales, que podrían acarrear la bancarrota común, somos ardientes partidarios de la autonomía municipal, de la extensión de atribuciones de las Juntas Departamentales, hoy limitadas á estrechas tareas fiscales, y que deben en todo ser consejeras, colaboradoras y vigilantes de los Prefectos; y por fin, de la descentralización intelectual, con la conservación y mejora de las Universidades menores. Suprimir éstas, según se ha insinuado á veces, significaría, á más de incalculables perjuicios para las regiones que las poseen, un atentado contra la legítima aspiración hacia la difusión de la cultura superior, el menosprecio de derechos tradicionales ó la reducción de esos derechos á monopolio de los acomodados ó de los agraciados con becas, siempre sospechosas de favoritismo. En vez de suprimir las universidades menores, lo que importa es reformalas mejorándolas.

---

## EJERCITO

Vivo símbolo de la Patria, encarnación suprema y única garantía de existencia del país, el ejército es la más alta y sagrada de las instituciones nacionales, y por lo mismo debe estar encima de todo interés político y muy lejos de la cotidiana agitación de los partidos. Por ser fervientemente militaristas, somos ardientemente antipretorianos.

Preconizamos la vuelta al servicio de tres años, no ciertamente por plagio de lo que acaba de hacerse en Francia, sino por muy otras razones: porque supuesto el carácter de los indios, no puede ser tarea rápida la educación de su espíritu militar; porque no consintiendo el territorio ni los recursos en Sud-América prever el conflicto de muy crecidos ejércitos ni repentina concentración de grandes reservas, es muy preferible contar con buenos soldados, ejercitados y diestros, verdaderamente útiles en una campaña, á contar con mayor número de soldados á medias; porque la prolongación del servicio no constituye aquí sacrificio tan penoso como en otras naciones, por la especial calidad de la mayoría de los conscriptos; y porque en fin, atendidas la dificultad en nuestro país para el llamamiento eficaz á todos los licenciados y la pequeñez del contingente anual (sean cuales fueren los métodos y los aumentos futuros), es quimérica la esperanza de componer con aquellos licenciados una gran porción de la reserva verdaderamente útil, que es lo que la ley llama ejército movilizable. En consecuencia, teniendo que ser indispensablemente diminuto *con cualquier sis-*

*tema*, este núcleo de licenciados, vale más que adquieran la sólida preparación de tres años que nó la superficial de dos. Nos parece en conclusión que faltan en el Perú todas las razones que en otras partes mueven á perjudicar la calidad y robustez del activo ante la consideración de la cantidad movilizable.

En virtud de cuanto acabamos de apuntar, proclamamos que el eje y centro de gravedad de la defensa nacional tiene que ser en el Perú el ejército activo y que á él debe atenderse de toda preferencia, sin que esto quiera decir que desconozcamos la conveniencia imperiosa y clarísima de ejercitar las reservas con instrucciones periódicas, repetidas y graduadas, en la medida que los recursos hacendarios lo permitan. Para no caer en la funesta ilusión de las milicias, la primera reserva, llamada por la actual ley ejército movilizable, debe ser la convocada y adiestrada con mayor frecuencia y esmero, por ser la efectivamente útil, la que ha de incorporarse en el activo al primer amago de peligro internacional. Conviene que esté compuesta por mayor número de elementos que los que determina la actual ley, y que esté encuadrada vigorosamente por oficiales del ejército activo, por clases licenciadas del mismo y por oficiales de reserva, seleccionados éstos con severidad y ejercitados en frecuentes convocatorias.

El tiro obligatorio, y la instrucción militar, no menos obligatoria en las escuelas y colegios, intensificada respecto de lo poquísimo que hoy se hace, suplirán las deficiencias que puedan quedar en la masa general del país y difundirán en ella las primarias condiciones defensivas que facilitan la instrucción posterior.

Debe velarse con todo cariño por nuestra gloriosa marina de guerra, cuidar celosamente de que no decaiga, mejorar hasta donde fuere posible su organización técnica, y cuando el tiempo lo consienta sin grave quebranto económico, aumentar sus unidades; pero esto con gran cautela, para evitar el triste caso de no poder utilizar ni conservar las nuevas adquisiciones, y teniendo más presentes que hasta ahora se han tenido las es-

peciales condiciones de nuestra defensa naval y la naturaleza y circunstancias de nuestros posibles adversarios.

No participamos ciertamente de los vulgares errores de que al Perú le sobra ejército y de que ya nos encontramos en el régimen de paz armada. Consideramos radicalmente falsas ambas aserciones; y si prevalecieran, la funesta tranquilidad que difundirían, tendría de seguro un despertar de expiación merecida y terrible. Dadas su posición y sus posibles complicaciones externas en un porvenir singularmente incierto, la verdad es que el Perú se halla desarmado ó muy poco menos, y en su organización y material está todavía muy lejos de las precauciones que aconseja la prudencia. En principio general, el ejército es, tanto como la instrucción primaria, el ramo en que las economías repentinas deben excusarse hasta donde fuere posible, porque su introducción pone en riesgo de deshacer lo ganado tan laboriosamente en ya largos años. Todo esto es muy cierto, y de buen grado lo reconocemos; pero en vista de la guerra europea, que por sus consecuencias parece aplazar cualquier peligro internacional en Sud América, y en vista de la profundísima y aterradora crisis fiscal en que nos debatimos, no es menos cierto y evidente que si, después de realizadas todas las economías hacederas en los demás ministerios y después de suprimido cuanto pueda encontrarse de secundaria importancia en el propio de Guerra, como algunos mecanismos burocráticos, algunas superfluidades oficinescas, alguna región militar no indispensable; si después de trasladados muchos cuerpos á las guarniciones en que sea más módico su mantenimiento; si después de ejecutado verdaderamente todo lo dicho, subsistiera todavía la amenaza del déficit, habría que decidirse, con resolución firme aunque dolorosa, á la transitoria y prudencial disminución de los efectivos; porque confiamos en que no habrá nadie, incluso en el ejército, que se obstine en no comprender cosa tan palmaria como que para el futuro de nuestra nacionalidad y para el mismo fin de nuestra reorganización militar sería calamidad harto mayor la bancarrota del Erario que nó la provisional reducción de la fuerza armada; y que si el Perú pierde

otra vez su crédito financiero será difícilísimo que vuelva a recuperarlo, y quedaría entonces incapacitado por muy largo tiempo para la reconstitución de su poderío y virtualmente inerte ante cualquier peligro. El saneamiento de la hacienda pública es condición indispensable y primaria de la defensa nacional.

---

## HACIENDA PUBLICA

Es evidente que el malestar económico del país no proviene sólo del conflicto europeo sino también de causas muy anteriores y en gran parte locales. La inflación de los negocios, el exceso de confianza, las empresas industriales mal estudiadas ó mal administradas, y en suma todos los factores que originan dondequiera las crisis, venían preparando de tiempo atrás entre nosotros y anunciando con síntomas inequívocos el desastre á que asistimos, y que las enormes repercusiones de la guerra mundial no han hecho sino acelerar y ahondar, aunque es cierto que en proporciones incalculables.

En esta crisis económica nuestra le incumbe gran responsabilidad al Estado, por la inconsiderada elevación de su deuda flotante, la cual no ha sido seguramente la menor de las razones que han determinado la emisión de billetes. Como consecuencia de esta emisión, cuyas condiciones y monto es ya ocioso discutir, pero cuya necesidad amargamente deploramos, nos encontramos en el régimen del papel moneda, tan peligroso y de equilibrio tan inestable, y cada día más amenazados por la calamidad terrible del papel fiscal. Hay que oponerse con el mayor denuedo á esta catástrofe, que sería el desprestigio y la postración del Perú quién sabe por cuántas generaciones. Hay que esforzarse con igual decisión por volver á la moneda de oro de manera gradual y segura. A esa conversión, hecha por medios prudentes, debemos encaminar todos nuestros esfuerzos; y para hacerla posible es indispensable que no se pase adelante en las

emisiones y que en consecuencia el Estado se tase á vivir con estricta economía de sus propias entradas, á pesar del creciente desmedro de ellas. De aquí puede resultar, si no faltan buen juicio y firmeza, un gran beneficio, nacido, como suele ocurrir, á la sombra de la desgracia: el alivio de los presupuestos futuros, por el mantenimiento de muchas de las reducciones á que la presente estrechez nos constriñe. Los gastos públicos eran, en efecto, desproporcionados para nuestra capacidad hacendaria; y es excesivo el número de empleados é injustificada la multiplicación de puestos. Las administraciones venideras han de ser inflexibles en esta reforma, para que el parasitismo no devore la substancia de la nación.

Hemos dicho y repetimos, por ser de la mayor importancia, que el principal empeño debe cifrarse ahora en conjurar el peligro del papel fiscal, cercenando, no sólo todos los gastos superfluos, sino también los necesarios que no sean imposter-gables, y en orientar todas las fuerzas económicas hacia la recuperación del numerario de oro, único sólido y normal. No es posible resignarse á aceptar como régimen muy prolongado éste de que el Estado tenga por moneda los créditos, aun debidamente garantizados, de Bancos particulares. Dicho papel moneda, por más que hoy sea muy preferible al fiscal, no puede ser sino un expediente transitorio para remediar las angustias de una crisis gravísima, paréntesis doloroso en la existencia económica de un pueblo.

El Perú, por las tristes experiencias de su historia, le tiene fundada repugnancia al billete; y para las condiciones venideras que son de presumir, preferiríamos que cuando se amortizara la emisión presente, se siguiera prescindiendo, como sucedió hasta aquí, del mero billete convertible á la par á su presentación. No desconocemos, sin embargo, la perfecta legitimidad teórica y la útil aplicación práctica de este instrumento de crédito, como esté fundado en bases seguras y garantías reales. Por si alguna vez la situación económica del país fuera tal que permitiera establecer un Banco de emisión, consideramos, para

esa remota contingencia, que dichas bases y garantías indispensables serían en todo caso:

1<sup>a</sup>.—Que fuera único y nacional, con monopolio, á fin de que el Estado pudiera vigilarlo y de que se evitaran los riesgos comerciales que son siempre de temer de bancos particulares é independientes;

2<sup>a</sup>.—Que el Estado aportara á él, nó un capital ficticio consistente en créditos, bonos de deuda ó concesiones problemáticas de otra clase, sino una fuerte cantidad en metálico;

3<sup>a</sup>.—Que en la misma forma concurrieran capitalistas privados;

4<sup>a</sup>.—Que estos capitalistas privados obtuvieran en la dirección del Banco participación eficaz y bastante para determinar su marcha, bajo la supervigilancia del Fisco, y para resistir las excesivas demandas de él, en materia de auxilios y préstamos;

5<sup>a</sup>.—Que la reserva metálica no fuera en ningún momento inferior á la mitad del monto de las emisiones;

6<sup>a</sup>.—Que el Banco limitara estrictamente sus operaciones al descuento de letras y análogos efectos de comercio, debidamente garantizados y á plazo breve, y bajo ningún pretexto se dedicara á inversiones hipotecarias, industriales, agrícolas ni mineras, que por ser á largo plazo ó inciertas dificultan la convertibilidad del papel. El establecimiento de un Banco Nacional de Emisión sin la observancia conjunta de todas las seguridades indicadas, nos parecería la más desatentada de las aventuras hacendarias. Y como verosímilmente transcurrirá mucho tiempo antes de que el Estado disponga de la suma *efectiva* indispensable para su fundación como la hemos explicado, el proyecto de ella debe diferirse hasta la época de la más completa normalidad económica y fiscal.

El déficit de los presupuestos, más ó menos disimulado, es crónico entre nosotros. El Erario ha vivido descontando lo porvenir, con el ruinoso medio de préstamos destinados al consumo. Para restablecer el perfecto nivel, de vital exigencia, es inútil buscar remedios fuera de los dos sencillos y lógicos: la real y permanente limitación de los gastos y la franca adecua-

ción de los impuestos á las necesidades verdaderas del Estado. Cuando, como ha sucedido ahora, sea ineludible aumentar la carga tributaria, debe preferirse subir la tasa de los impuestos existentes á improvisar otros, para evitar los gastos de percepción y los complicados é imprevistos fenómenos de la repercusión de los nuevos. En cuanto la situación mejore, hay que procurar gradualmente en casi todos ellos la vuelta á la tasa anterior, porque no puede ser nuestro ideal violentar el crecimiento de los presupuestos mediante el inconsiderado aumento de gravámenes.

Para obras de fomento nacional, debe reservarse, entre otros, el impuesto minero, que, cuando expire la absurda ley limitativa que lo rige, puede dar cuantiosos rendimientos, estableciéndolo en moderada proporción sobre los metales y el petróleo, y viniendo á recaer sobre la minería en grande escala, concentrada casi en su integridad en manos extranjeras y que deja al Perú beneficios tan escasos.

Si bien las contribuciones indirectas no son tan arreglada á la proporcionalidad como las directas, no es posible prescindir de conservarlas, como igualmente algunos monopolios, porque tienen percepción más fácil y más constante y seguro incremento.

Rechazamos toda especie de impuesto progresivo sobre la renta, como particularmente funesto en un país que necesita estimular la formación de capitales.

Aunque el Perú sea ante todo minero y agrícola, hay que proteger discretamente en el régimen arancelario el desarrollo de industrias nacionales, porque ningún país puede reducirse á producir materias primas sin exponerse á las peores contingencias y á desastrosos efectos en las crisis mundiales, y sin condenarse á perpetua minoridad y anormalidad económicas. Pero dos principios deben condicionar con severidad el proteccionismo: que la protección redunde sólo en provecho de industrias cuyas materias se produzcan ó puedan fácilmente producirse en el Perú; y que haya las mayores probabilidades de que

los beneficios del movimiento industrial protegido compensarán al cabo á la colectividad del gravamen que la protección impone.

En la percepción de las rentas, las Compañías Recaudadoras han sido un atinado expediente para formar los métodos y disciplinar al personal bajo la despierta vigilancia del interés privado; pero no pueden aceptarse como régimen definitivo, y hay que propender á la recaudación fiscal directa, cuidadosamente organizada y garantida.

Las atribuciones del Congreso en materia de Presupuesto deberían ser las ejercidas con mayor atención y minuciosidad; pero sucede por desgracia todo lo contrario. Es menester regularizar con rigor la oportuna y detenida discusión del Presupuesto y de la Cuenta General de la República; y desterrar el detestable sistema de las autorizaciones generales, al Ejecutivo y de las prórrogas de ejercicios anteriores, que vienen á constituir algo muy semejante á la arbitrariedad fiscal, ruinosa como todas las dictaduras. Pero al paso que conviene que no abandone ni descuide el Congreso sus primordiales derechos hacendarios, es indispensable por otra parte, para lograr presupuestos verdaderamente equilibrados y armónicos, que se restrinja la iniciativa de los legisladores acerca de nuevos gastos, ligándola de manera inseparable con la designación de nuevos ingresos.

La provechosa especialización de determinadas rentas será una mera ilusión verbal y la ejecución de obras de largo aliento una imposibilidad manifiesta, si persiste el procedimiento de balancear el Presupuesto con los sobrantes de todas las partidas sin excepción. Algunas, como las de instrucción primaria, ferrocarriles, telégrafos y adquisición de armamentos, deberían estar á cubierto de esta confusión final que á menudo induce á hacer en ellas reducciones inconvenientes para exhibir sobrantes; y convendría organizarlas en su contabilidad, caja y aplicación con autonomía tal que asegurara su intangibilidad y acumulación en los sucesivos ejercicios.

La habilitación de partidas debería encerrarse en términos más estrechos que los de cada ministerio, dadas la diversidad y heterogeneidad de secciones que éstos comprenden; y reducirse la facultad de translación á los ramos y servicios efectivamente análogos.

---

## FOMENTO

Conseguida y garantizada de verdad, según se ha insinuado antes, la fiel aplicación de las rentas afectas á determinados fines, no sería ya por cierto difícil, sino muy factible, la ejecución de importantes obras públicas con los recursos normales, sin acudir al peligroso medio de los empréstitos. Con sus fondos especiales bien resguardados y empozados, podría en suficiente plazo continuar la construcción de vías férreas, asunto de importancia tan primaria é indispensable. Entre los ferrocarriles, hay dos urgentes, cuya escasa ó lenta productividad comercial no hay para qué disimular, pero que revisten interés supremo porque, á más de ser, como todos, vehículos de cultura y factores de cohesión, tocan á la integridad nacional: el de Huancayo al Cuzco, apenas iniciado, y el de la Montaña, los cuales están destinados respectivamente á asegurar la fronteras del Sudeste y del Norte. Por eso debe el Estado construirlos de toda preferencia, invirtiendo cada año en ellos la suma íntegra producida por las rentas especiales. Para los demás, podría bastar en lo posterior el sistema de garantías ó subvenciones á empresas concesionarias.

En un plan ferrocarrilero, no puede haber comparación entre la importancia indudable de las líneas de penetración y longitudinales de la Sierra, y el longitudinal de la Costa, que luchará siempre con el tráfico marítimo.

Exigen también muy poderosa impulsión gubernativa las comunicaciones telegráficas, que hay que llevar hasta los

más apartados rincones del territorio; y los deficientísimos y proverbialmente detestables caminos carreteros y de herradura, que urge mejorar mucho y cuyo número hay que multiplicar, vigilando y estimulando para ello la acción de las Juntas Departamentales.

Proclamamos la alta importancia de la irrigación, que puede duplicar los terrenos laborables de la Costa y prestar así base para el establecimiento de colonos europeos; pero siendo muy costosos los negocios de irrigación entre nosotros, por las peculiares condiciones del país, conviene que por lo común el Estado se limite á fomentar con privilegios y en casos bien estudiados á garantizar tales obras, aventajando á las que propenden á constituir lotes pequeños para colonización. No obstante, donde la irrigación fuera más fácil, como en Piura ó Tumbes por ejemplo, cabría intentar, cuando hubiera algún desahogo fiscal, un ensayo por cuenta del Estado, para observar los efectos del sistema y dirigir hacia esa región fronteriza, tan propia para el cultivo del algodón, una corriente inmigratorio de raza blanca.

No pequeña importancia ha de concederse igualmente al problema forestal, que para la frondosidad excesiva de la Montaña se reduce, en previsión de la convalecencia de la industria cauchera, á velar por la reposición de los árboles de caucho y á estimular el cultivo estable de la shiringa; pero que en la desoladora calvicie de la Sierra y la Costa debe dirigirse á fomentar el arbolado, con el fin de impedir la denudación vegetal de muchos cerros en aquélla y de regularizar en ambas el régimen de las lluvias, principalmente en las comarcas septentrionales de nuestro litoral.

No ha de omitirse empeño para desarrollar la marina mercante nacional, prenda de futura prosperidad é instrumento eficaz de defensa; y para facilitar la navegación en los grandes rios de la Montaña, desembarazándoles de los peñascos que los obstruyen.

Ramo esencial, de interés incalculable, merecedor de atención muy preferente, es el de la salubridad é higiene públicas,

llamado á determinar el incremento de nuestra escasísima población, luchando contra los flagelos que la diezman y la espantosa mortalidad infantil que la destruye en su raíz, y combatiendo en especial el alcoholismo, que es la principal causa de la degeneración de los indios.

---

## **INSTRUCCION**

Es inútil por evidente encarecer la utilidad y trascendencia de la instrucción y la necesidad de su difusión rápida y segura.

La primaria debe adoptar un tipo flexible, que le permita acomodarse á las varias condiciones de nuestro territorio, desde el centro escolar, propio para las aglomeraciones urbanas, hasta las granjas escuelas para las regiones agrícolas y las escuelas ambulantes adecuadas á la desparramada población indígena.

La secundaria debe ser á la vez cultural y técnica, con fin propio y bastante, y no exclusivamente orientada hacia la superior, como todavía tiende á serlo entre nosotros.

La superior ó facultativa debe reposar en el principio de la perfecta autonomía de las universidades y altas escuelas en el régimen interior y nombramientos respecto del Gobierno; y regenerarse en determinados casos con la contratación de especialistas extranjeros y pensionados de nacionales en los más adelantados países, hasta el límite que los recursos permitan.

## CUESTION SOCIAL

Somos partidarios de la legislación obrera y de la intervención del Estado en los conflictos entre el capital y el trabajo.

Es en el Perú aspecto peculiar y principalísimo de la cuestión social, la desdichada condición del indio, que debe remediarse, no sólo con el desarrollo de las escuelas y las vías de comunicación y con la rigurosa vigilancia sobre las autoridades subalternas políticas y judiciales, municipales y eclesiásticas, sino también con un completo y cuidadoso sistema de protección legal y auxilio gubernativo, que impida todo servicio gratuito, prohíba determinados descuentos en jornales, y contenga al cabo la progresiva usurpación de las tierras de comunidades, á fin de que el indio comunero, hecho en la realidad y nó en e mero texto incumplido de la ley, dueño *individual* de su porción de terrenos comunes, ó sindicado libre y expresamente con sus vecinos, y garantido contra los despojos y fraudes de los mestizos, no se degrade y esclavice cada día más, ó no acuda en lo porvenir á una desesperada y terrible sublevación rural, como la de Condorcanqui en el siglo antepasado ó la de Méjico en el momento presente.

## INTEGRIDAD TERRITORIAL

El Perú ha perdido ya demasiados territorios; y ha visto dolorosamente menoscabada, en proporción mayor que ninguno de sus vecinos, su herencia de posesión y derechos coloniales. No es posible seguir en este camino de cesiones y amputaciones. Nuestros descendientes nos maldecirán con justicia si les legamos una Patria empequeñecida, recortada y amenguada, mientras todos los demás países, conscientes de su porvenir y destinos, propenden á ensancharse. Conservemos con todo celo los territorios que nos quedan; y consideremos que si algunos de la Montaña pueden parecer hoy improductivos, por razones transitorias, serán de seguro fuentes de incomparable riqueza en lo venidero. Las necesidades económicas del mundo han de demandar en progresión creciente la explotación de regiones tropicales y boscosas; y el Perú no será jamás una gran nación si, desdeñando ó dejando reducir su porción de Montaña, limita sus expectativas á los estrechos valles de la Costa ó á la minería y la ganadería de la Sierra. No podemos en lo internacional perder de vista estas eventualidades remotas; porque la Patria pide algo más que la miope consideración de los intereses del instante, é impone precauciones y esfuerzos en beneficio de las generaciones futuras.

## EL MOMENTO PRESENTE

Viniendo á las cuestiones actuales, sintetizamos nuestros anhelos en esta fórmula estricta y por lo mismo indispensable *legalidad y economía*. Si perdiera el Perú, según está amagado, su normalidad política y hacendaria, habría retrocedido á los períodos más negros de su historia. La economía reclama estabilidad y abnegación extraordinarias en los poderes públicos; la legalidad exige el término del régimen provisorio y la verdadera renovación del Ejecutivo por las elecciones próximas. No concebimos, en efecto, que nadie imagine siquiera la posibilidad de prórroga de esta situación transitoria. Hay que acudir para la designación del nuevo Presidente al sufragio popular, base de toda nuestra organización política y del cual por desgracia estamos privados desde 1912.

Pero es indiscutible que en la excepcional condición en que se hallan los partidos, ninguno de ellos puede pretender por sí solo el Gobierno, porque estaría desprovisto de la fuerza reclamada por las circunstancias. Ni bastaría á reanimarlo el deplorable expediente de pactos aislados y compromisos particulares con elementos dispersos, que no alcanza sino á agravar el desconcierto anárquico que padecemos. Consecuencia indeclinable de tal estado es la imperiosa necesidad de acudir á una gran asamblea, representativa de todas las diversas tendencias políticas, constituida sobre la más amplia base de los diferentes núcleos de opinión y libre por su composición y número de toda presión ó ingerencia oficial, pública ó disimulada. La restric-

ción ó el desconocimiento de una cualquiera de estas calidades, pondría en inminente peligro de fracaso la saludable idea de la convención que tantos preconizan. Para que no degeneren en fórmula falaz ó en burla de los mejores anhelos, hay que preservarla de toda combinación artificial y de toda ilícita influencia. Así y sólo así podrá nacer una candidatura robusta, y organizarse y perdurar un régimen legal y firme, ajeno tanto á débiles condescendencias como á estrechos intereses de círculo.

La hora es grave para el Perú. Los mayores peligros de bancarrota, anarquía y disolución nos amenazan. Como una viva protesta contra tantos daños, el Partido Nacional Democrático nace al conjuro del patriotismo más sincero y vehemente; y en medio de la confusión y el desconcierto generales, lanza un llamamiento solemne á la sensatez y al instinto de conservación de todos los peruanos.

Lima, Febrero de 1915.

*Diómedes Arias Schreiber.—Carlos Arenas y Loayza.—Carlos Arana Santamaría.—Enrique Astete y Concha.—Carlos Alayza y Roel.—Rufino Aspiazú.—Francisco V. Alfaro.—Juan Bryce y Cotes.—Enrique Bianchi.—Fernando Beingolea.—L. E. Barton.—César Cantelli.—Hernán Bellido.—Constantino T. Carvalla.—Gonzalo Carbajal.—Baltasar Caravedo.—J. A. Cipriani.—Anibal Corvetto.—César A. Coloma.—Manuel I. Castillo.—Julio A. Copello.—Tomás S. Chávez.—José Cebrian.—Carlos Corpancho.—M. de la E. Chacaltana.—Francisco Dammert.—Enrique Dammert.—Augusto Dammert.—Eugenio Dorca.—Pedro Dulanto.—Héctor F. Escardó.—Francisco Esteves Chacaltana.—Guillermo Castañeta.—Julio C. Gastiaburú.—José Gálvez.—Manuel C. Gallagher.—Victor González Olaechea.—Carlos Granda.—Carlos García Gastañeta.—Francisco Graña.—Enrique León García.—Gonzalo Herrera.—J. M. de la Jara y U.—Ernesto de la Jara y U.—Alberto Jochamovitz.—Felipe de Lucio.—Oscar López Aliaga.—Carlos Ledgard.—Alfredo Lavarello.—Manuel Moncloa.—Raimundo Morales de la Torre.—Luis More-*

lli.—*Adán Mejía*.—*Rafael Marquina y Bueno*.—*Julio Morelli*.—*Oscar Miró Quesada*.—*Miguel Miró Quesada*.—*Ricardo Morales Santolalla*.—*Manuel Murguía*.—*Eloy Morales Santolalla*.—*Carlos Monje*.—*Jorge Morrison*.—*Manuel G. Mastías*.—*Jorge Muelle*.—*Augusto Maurer*.—*César A. Novoa*.—*Daniel Olaechea*.—*Luis Emilio Olazábal*.—*Amadeo de Piérola*.—*José de la Puente y Olavegoya*.—*Ricardo Palma (hijo)*.—*Ricardo Pazos Varela*.—*Alfonso Pasquel*.—*José Rafael de la Puente*.—*Samuel Palacios Gálvez*.—*Víctor J. Philipps*.—*Antonio Picasso*.—*César Patrón*.—*Germán E. Pflücker*.—*José de la Riva Agüero*.—*Raul Reblagliati*.—*Alberto Rossell*.—*Manuel A. Ramírez Barinaga*.—*Francisco de Rivero*.—*Aurelio Roca y Necochea*.—*Joaquín Shwalb*.—*Manuel del Solar*.—*Guillermo Salinas Cosío*.—*Guillermo Swayné y Mendoza*.—*José Belisario Sánchez*.—*Néstor Sañudo*.—*Carlos S. Schrott*.—*Julio C. Tello*.—*Héctor Ugarte*.—*Augusto Umlauff*.—*Fausto Valdeavellano*.—*Ernesto Villanueva*.—*Teodoro Vásquez de Velasco*.—*Eduardo Viñas Prohías*.—*Juan Voto Bernales*.

---

# Estatutos

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO NACIONAL DEMOCRATICO**

El Partido Nacional Democrático se compone de los ciudadanos que, profesando los principios políticos fundamentales declarados en el programa de aquél, se hallen inscritos en sus registros y organizados de conformidad á estos Estatutos.

La inscripción en los registros del Partido impone á sus afiliados la obligación de ejercitar sus derechos políticos de acuerdo con las decisiones de él.

### TITULO I

#### DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL PARTIDO

*Artículo 1º*—Los afiliados al Partido estarán representados por:

- A) Comités Ejecutivos de distrito;
- B) Comités Ejecutivos de provincia;
- C) Comités Ejecutivos de departamento; y por
- D) Un Comité Central Directivo.

*Artículo 2º*—Los Comités Ejecutivos de distrito, provincia y departamento son el órgano de transmisión de las informaciones y encargos, relativos al Partido, respectivamente del Comité Central y sus subordinados acerca de la localidad, y de ésta acerca de aquel.

Dichos Comités estarán regidos por el Comité Central.

*Artículo 3º*—No habrá Comités distritales en las capitales de provincia y departamento, ni habrá Comités provinciales en las capitales de las provincias litorales.

*Artículo 4º*—En cada una de las circunscripciones indicadas en el artículo primero, podrá haber también Comités consultivos.

*Artículo 5º*—Para el mejor régimen y servicio de los intereses del Partido, cuando el caso lo requiera y por tiempo determinado, se reunirán Asambleas Departamentales, y la Asamblea Nacional del Partido.

## TITULO II

### DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE DISTRITO

*Artículo 6º*—Los Comités Ejecutivos de distrito se compondrán de tres ciudadanos, designados por el Comité Central Directivo de entre los seis que con tal fin propongan, mediante voto directo, los afiliados de la circunscripción.

El Comité Central Directivo hará la designación, oyendo al Comité Ejecutivo de la respectiva provincia.

*Artículo 7º*—Los Comités Ejecutivos de distrito se constituirán, por propia designación de sus miembros, con un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

*Artículo 8º*—Las comunicaciones de los Comités Ejecutivos de distrito deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario.

## TITULO III

### DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE PROVINCIA

*Artículo 9º*—Los Comités Ejecutivos de provincia se compondrán de cinco ciudadanos, designados por el Comité Ejecutivo del departamento respectivo, de entre los diez que con tal

fin propongan mediante voto directo los afiliados residentes en la capital de la provincia.

*Artículo 10.*—Los Comités Ejecutivos de provincia se constituirán, por propia designación de sus miembros, con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

*Artículo 11.*—Las comunicaciones de los Comités Ejecutivos de provincia, deberán estar suscritas por el Presidente y el Secretario.

## TITULO IV

### DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE DEPARTAMENTO

*Artículo 12.*—Los Comités Ejecutivos de departamento se compondrán de tantos ciudadanos como provincias tenga el departamento, designados por el Comité Central Directivo.

Para hacer esta designación, cada Comité Ejecutivo de provincia propondrán tres delegados residentes en la capital del departamento, y el Comité Central Directivo designará un delegado por cada provincia.

*Artículo 13.*—Los Comités Ejecutivos de las provincias litorales se compondrán de cinco ciudadanos, designados por el Comité Central Directivo, de entre los diez que con tal fin propongan mediante voto directo de los afiliados residentes en la capital de la provincia.

*Artículo 14.*—Los Comités Ejecutivos de los departamentos que tuvieren menos de cinco provincias, se compondrán de cinco ciudadanos, por lo menos, designados por el Comité Central Directivo en vista de las ternas de delegados propuestas por los Comités provinciales.

*Artículo 15.*—Los Comités Ejecutivos de departamento se constituirán, por propia designación de sus miembros, con un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros serán vocales.

*Artículo 16.*—La representación del Comité Ejecutivo de departamento, corresponde á su Presidente.

## TITULO V

### DEL COMITE CENTRAL DIRECTIVO

*Artículo 17.*—El Comité Central Directivo se compondrá de catorce miembros, elegidos por la Asamblea Nacional del Partido en voto directo.

*Artículo 18.*—El Comité Central Directivo se constituirá, por propia designación de sus miembros, con cuatro Secretarios, un Tesorero y nueve Vocales.

El Jefe del Partido será parte integrante y tendrá la presidencia de este Comité.

## TITULO VI

### DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

*Artículo 19.*—Los Comités Consultivos se compondrán de los afiliados notables de la localidad, cuya designación será hecha, á propuesta del Comité Ejecutivo de ésta, por el inmediato superior.

*Artículo 20.*—Los Comités Consultivos tienen por objeto dar su dictamen cuando lo demande, por decisión propia ó superior, el Comité Ejecutivo de la circunscripción.

*Artículo 21.*—Cada Comité Consultivo designará un Presidente y un Secretario. El número total de sus miembros no será mayor que el del Comité Ejecutivo de la circunscripción respectiva.

## TITULO VII

### DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES

*Artículo 22.*—Las Asambleas Departamentales serán compuestas por tres delegados de cada una de las provincias del respectivo departamento.

*Artículo 23.*—Los Delegados ante las Asambleas Departamentales serán elegidos en voto directo por los Comités Ejecutivo y Consultivo de la provincia, reunidos para este objeto y presididos por el Presidente del Comité Ejecutivo.

*Artículo 24.*—La Asamblea Departamental designará su Presidente y Secretario.

*Artículo 25.*—La Asamblea Departamental se reunirá cuando la convoque el Comité Departamental, por disposición suya ó del Comité Central.

Esa convocatoria será también hecha á demanda de dos tercios de los Comités Provinciales.

## TITULO VIII

### DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO

*Artículo 26.*—La Asamblea Nacional del Partido se compondrá de tres Delegados por cada uno de los Departamentos de la República.

El Comité Central Directivo es parte integrante de la Asamblea Nacional.

*Artículo 27.*—Los delegados de departamento ante la Asamblea Nacional serán elegidos en voto directo por los Comités Ejecutivo y Consultivo departamentales, reunidos para este objeto y presididos por el Presidente del Comité Ejecutivo.

*Artículo 28.*—La Asamblea Nacional será presidida por el Jefe del Partido, actuando como Secretarios los que lo fueren del Comité Central Directivo.

*Artículo 29.*—La Asamblea Nacional se reunirá por convocatoria del Comité Central Directivo, la cual convocatoria no podrá ser omitida en los siguientes casos:

1º—Para elegir al Jefe del Partido, por dimisión, inhabilitación ó muerte del que ejerciese aquellas funciones.

2º—Para designar candidato dentro del Partido á la Presidencia de la República.

3º—Cuando lo demanden dos tercios de los Comités Departamentales.

## TITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 30.*—No pueden ser miembros de Comité, ni delegados á Asambleas:

1<sup>o</sup>—Los militares no retirados (los indefinidos ó en disponibilidad no son retirados).

2<sup>o</sup>—Los jueces.

3<sup>o</sup>—Los funcionarios administrativos.

4<sup>o</sup>—Los funcionarios políticos durante el ejercicio de su cargo.

*Artículo 31.*—Para los reemplazos de miembros de Comité ó Asamblea, se procederá de la misma manera que para su primer nombramiento.

*Artículo 32.*—El Comité Central Directivo, por propia designación, puede proveer hasta cuatro reemplazos de sus miembros, en los casos de renuncia, inhabilitación, muerte ó ausencia.

*Artículo 33.*—Los Comités y Asambleas pueden deliberar con dos tercios y las decisiones serán tomadas ordinariamente por mayoría de votos.

*Artículo 34.*—Los miembros de Comité y Asamblea tienen igual derecho en la discusión y el voto. Los Presidentes sólo tendrán doble voto en caso de empate.

*Artículo 35.*—Las votaciones serán directas, computadas por mayoría absoluta, y pudiendo usarse en ellas del voto acumulativo si fuere más de uno el candidato.

Las votaciones para designación entre varios propuestos, serán secretas.

*Artículo 36.*—Siempre que hecha una votación por tres veces, los por elegir ó designar no obtuviesen mayoría, la elección ó designación será referida al Comité inmediatamente

superior. Si esto ocurriese en el Comité Central Directivo, el Presidente de éste hará la designación.

*Artículo 37.*—Los Comités de distrito y de provincia pueden comunicarse excepcionalmente con el Comité Central, dando cuenta al mismo tiempo al Comité inmediato superior.

*Artículo 38.*—En caso de impedimento material del Presidente de un Comité distrital, provincial ó departamental, ó en el de que, en ausencia de él, fuese necesario celebrar sesión sin poder darle noticia de ello, la sesión será presidida por uno de los concurrentes, designado por los demás, para esa sesión y sólo para ella.

*Artículo 39.*—En los casos de impedimento ó ausencia temporal del Jefe del Partido, el Comité Central Directivo designará, de su seno, un Presidente Provisional del Comité, que desempeñará este cargo mientras dure el impedimento ó la ausencia.

## TITULO X

### DE LAS DECENAS Y CENTENAS

*Artículo 40.*—Los Comités Ejecutivos de distrito agruparán á los afiliados al Partido en decenas y centenas, teniendo presente el registro oficial del distrito; y designarán á los jefes de decena y centena,

*Artículo 41.*—En la misma forma procederán los Comités Ejecutivos provinciales, con los afiliados residentes en las capitales de provincia y departamento.

*Artículo 42.*—La designación de los jefes de decena recaerá en personas que estén en inmediata relación con los miembros de su decena; observándose la misma regla con los jefes de centena respecto de los de decena.

*Artículo 43.*—Los jefes de decena y centena estarán subordinados á sus Comités respectivos, y serán el órgano de transmisión de las informaciones y encargos que los Comités impartan á los afiliados.

## TITULO XI

### DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS

*Artículo 44.*—Los Comités Ejecutivos distritales recibirán en los distritos y anotarán las adhesiones al Partido que se formularán por escrito.

Al finalizar cada mes, remitirán estas adhesiones al inmediato superior para que se trasmitan hasta el Comité Central Directivo.

*Artículo 45.*—En la misma forma procederán los Comités provinciales con las adhesiones que reciban en las capitales de provincia y departamento.

*Artículo 46.*—El Comité Central Directivo, en vista de las adhesiones recibidas, depurará y formará el Registro General del Partido, así como los registros locales de los distritos y de las capitales de provincia y departamento.

*Artículo 47.*—Los registros locales de que trata el artículo precedente se remitirán al Comité local por conducto de los departamentales y provinciales, los cuales cuidarán, antes de transmitirlos, de formar los registros de departamento y provincia.

*Artículo 48.*—Organizados los registros general y locales, los Comités distritales y provinciales remitirán semestralmente al Comité Central Directivo, por órgano de sus superiores, las nuevas adhesiones y las informaciones que fueren precisas para adicionar y depurar los registros.

Las modificaciones que, de acuerdo con este artículo, hiciera el Comité Central Directivo semestralmente, se pondrán en conocimiento de los Comités inferiores para que hagan las anotaciones respectivas en sus registros locales.

## TITULO XII

### DEL RÉGIMEN TRANSITORIO

*Artículo 49.*—Durante el período de difusión y organización del Partido, se observarán las reglas establecidas en este título.

*Artículo 50.*—A medida que las necesidades del Partido lo requieran, el Comité Central Directivo designará los Comités ejecutivo y consultivo de departamento con el número de miembros que aquel Comité considere conveniente. Ese número no podrá ser menor de cinco.

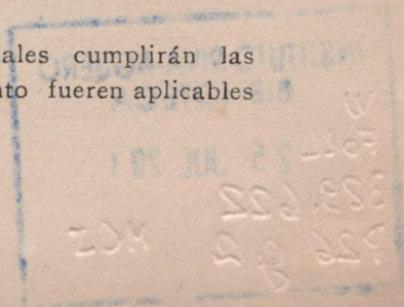
*Artículo 51.*—El mismo Comité Central Directivo designará también los Comités ejecutivo y consultivo de provincia, oyendo al Comité ejecutivo de departamento si éste estuviera designado y constituido.

*Artículo 52.*—Los Comités ejecutivos de provincia designarán los Comités ejecutivos de distrito.

*Artículo 53.*—Los Comités designados en la forma establecida en los tres artículos precedentes, tendrán el carácter de Comités provisionales.

*Artículo 54.*—El Comité Central Directivo, oyendo á los Comités provisionales de departamento ó provincia, determinará la época en que deba procederse á la elección y constitución de cada Comité local definitivo, de acuerdo con las reglas permanentes establecidas en estos Estatutos.

*Artículo 55.*—Los Comités provisionales cumplirán las disposiciones de estos Estatutos, en cuanto fueren aplicables dentro del régimen transitorio.



*Artículo 56.*—Mientras llega la oportunidad de constituir la primera Asamblea Nacional del Partido, el Comité Central Directivo se compondrá de los miembros designados en el acta de fundación del Partido.

*Artículo 57.*—Los presentes Estatutos regirán hasta que se reúna la Asamblea Nacional del Partido.

El Comité Central Directivo queda autorizado para determinar á su juicio la fecha en que deba reunirse esa primera Asamblea.

### TITULO XIII

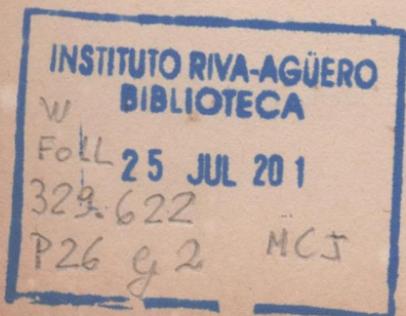
#### DISPOSICIONES FINALES

*Artículo 58.*—El Comité Central Directivo someterá los Estatutos á la primera Asamblea Nacional del Partido, para su sanción.

La misma Asamblea elegirá los miembros del Comité Central definitivo.

*Artículo 59.*—Todas las dificultades que puedan surgir en la marcha del Partido, así como las que provengan de falta, obscuridad ó insuficiencia de los Estatutos, serán sometidas al Comité Central Directivo, el cual las resolverá, oyendo á los Comités locales si lo considerase necesario.

Lima, marzo de 1915.



W/ Foll  
329.622  
P26 Ej. 2

Ofic. Tip. "La Opinión Nacional"

Correo N. 194